

la ciudad de Paraná en el Estado de Curitiba Brasil, del 03 de febrero al 28 de febrero del presente año, para lo cual solicita autorización para participar en dicho curso, comprometiéndose que al que retornará a su centro de labores para aplicar lo aprendido en dicho curso, además indica que los gastos serán asumidos por la Agencia Brasileira de Cooperación (ABC);

Que, mediante Oficio N° 009-2014-GR.CAJ/P, de fecha 08 de enero del 2014, el Presidente Regional del Gobierno Regional Cajamarca, Prof. Gregorio Santos Guerrero, solicita al Consejero Delegado Prof. Juan Barreda Soto someta al Pleno del Consejo Regional la autorización de viaje de la Arquitecta Wendy M. Mujica Chávez a la República de Brasil, que se realizará del 31 de enero al 03 de marzo del presente año, con la finalidad de participar de un curso al haber obtenido una beca, en la ciudad de Curitiba – Brasil;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

**Primero:** AUTORIZAR en Comisión de Servicios a la Arquitecta Wendy M. Mujica Chávez, viaje a la República de Brasil, lo que no irrogará gastos al Gobierno Regional Cajamarca, a fin de participar de un curso que se llevará a cabo en la ciudad de Curitiba – Brasil del 29 de enero al 05 de marzo del presente año, debiendo presentar a su retorno un informe detallado y documentado de las actividades y gestiones realizadas en dicho evento, ante el Pleno del Consejo Regional.

**Segundo:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

**Tercero:** ENCARGAR a la Gerencia General Regional la publicación del presente Acuerdo Regional y su difusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

JUAN BARREDA SOTO  
Consejero Delegado  
Pdte. del Consejo Regional  
Consejo Regional

1051818-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ratifican la Ordenanza N° 332-MDL de la Municipalidad Distrital de Lince, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2014**

ACUERDO DE CONCEJO N° 225

Lima, 4 de febrero de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de febrero del 2014, el Oficio N° 001-090-00007313 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 332-MDL de la Municipalidad Distrital de Lince, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de Lince aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000122 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de Lince prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.99% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 27-2014- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 332-MDL, de la Municipalidad Distrital de Lince, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

**Artículo Segundo.-** La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 332-MDL en especial de la última versión de los anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos de los servicios. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lince.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

1051944-1

**Ratifican la Ordenanza N° 311-MDS de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que fija monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2014**

ACUERDO DE CONCEJO N° 291

Lima, 11 de febrero de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de febrero del 2014, el Oficio N° 001-090-00007329de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°311-MDS de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del

impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000132 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos de la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 96.98% de los costos incurridos en la prestación del servicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N°39-2014-MML/CMAEO.

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N°311-MDS de la Municipalidad Distrital de Surquillo, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

**Artículo Segundo.-** La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N°311-MDSy sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos de los servicios. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

1052233-1

**MUNICIPALIDAD DE ANCON**

**Aprueban Ordenanza que regula la Propaganda Electoral en el distrito de Ancón**

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de Ancón, mediante Oficio N° 377-2013-SG/MDA, recibido el 18 de febrero de 2014)

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 264-2013-MDA**

24 de febrero del 2013

**VISTO:**

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de febrero del 2013, la Ordenanza Que Regula La Propaganda Electoral En El Distrito De Ancón, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de los fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos 1° y 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que la Constitución Política del Perú, establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3.6.3) del artículo 79° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las municipalidades en materia de organización del espacio físico y del uso del suelo normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar Fiscalización de la indicación de avisos publicitarios y propagandas políticas;

Que, de acuerdo al artículo N° 181 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la propaganda electoral debe hacerse dentro de los límites que señalan las leyes;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, ha aprobado el Reglamento de Propaganda Electoral mediante la Resolución N° 136-2010-JNE publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de febrero de 2010, y que en su artículo 5° precisa como competencia de los gobiernos locales la administración en materia de propaganda electoral; asimismo; se precisa la competencia de las municipalidades para poder ejercer su capacidad sancionadora;

Estando a la propuesta del proyecto formulado por la Gerencia de Rentas, y adicionado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte a través del documento de vistos y conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprueba por dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Ordenanza N° 264-2013-MDA, que regula la Propaganda Electoral en nuestro Distrito el mismo que consta de 15 artículos, 04 capítulos, 01 Disposición Transitoria, 04 Disposiciones Finales, que en anexo adjunto forma parte integrante del presente .

**Artículo Segundo.-** Facultar al señor Alcalde dictar las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Hacer conocimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, así como su cumplimiento a la Gerencia de Rentas, Desarrollo Urbano y Transportes y su difusión del presente a la Oficina de Imagen Institucional.

**ORDENANZA N° 264-2013-MDA  
Ancón, 24 de febrero del 2013**

**QUE REGULA LA PROPAGANDA ELECTORAL  
EN EL DISTRITO DE ANCON**

**CAPÍTULO I**

**Artículo 1°.- Objetivo**

La presente Ordenanza tiene por objetivo regular la autorización y ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral.

**Artículo 2°.- Ámbito de aplicación.**

Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción del distrito de Ancón, con sujeción a normatividad vigente en materia de propaganda electoral en ámbito de la jurisdicción del distrito de ancón.